MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÒN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No MT-CA 024-2018 ENTRE EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA Y LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-

FECHA	28 DE FEBRERO DE 2018
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURMEQUE
NIT	891.801.787-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170 DE 2017. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE
CONTRATISTA	FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-
NIT O CC:	NIT No. 900175.565-5
DURACIÒN:	NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO ACADEMICO
VALOR CONVENIO	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 371.469.000.oo) M/CTE

Entre los suscritos a saber YOANI VELA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía con número 74.150.529 de Turmequé, en su calidad de Alcalde Municipal de Turmequé, cargo por el cual tomó posesión el día veintinueve (29) de diciembre del (2015), según consta en Acta No. 007 de misma fecha, en uso de las facultades y funciones para celebrar convenios conforme a lo estipulado en el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, así como en la Ley 136 de 1994 artículo 90 literal D numeral 1 y 5; Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., y demás normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO** de Turmequé (Boyacá), con NIT 891.801.787-8, por una parte y por la otra ENTE COOPERANTE: FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO-, con NIT: 900175.565-5, representado legalmente por **CLAUDIA BUITRAGO PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.838 expedida en BOGOTA, con sede en la calle 48 Z SUR No. 5D – 79 de Bogotá, número de contacto 3208323769, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro No MT-CA 024-2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 24 de enero de 2018, se suscribió el Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro No. MT -CA 024-2018, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1170 DE 2017. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE. **2)** Que con fecha veinticinco (25) de enero de 2018, se suscribió el acta de inicio al Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro No MT-CA 024-2018. **3)** Que con fecha 13 de febrero de 2018, las Supervisoras de los convenios, con aval del Gerente de PAE – CREA, solicitan adicionar en la cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 1170 de 2017, el Parágrafo Único: En el evento de que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegara a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario, teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrículas SIMAT y que en otro de los grupos etarios existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos previa solicitud escrita por parte del Municipio a la Secretaria de Educación con los debidos soportes, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el Municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del Convenio para cada grupo etario. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados al Municipio, ni el valor total del Convenio. **4)** Que el día trece (13) de febrero de 2018, se efectuó Modificatorio No. 1. Al Convenio Interadministrativo No. 1170 de 2017 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio d Turmequé cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE, PARA BRINDAR ALIMNETACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICILAES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**5)** Que la FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO, mediante comunicación enviada al Municipio de Turmequé, solicita la compensación de cupos complemento Tipo Almuerzo Preparado, por cuanto los cupos asignados al grupo etario de 4 a 6 años y 11 meses, es inferior al registro SIMAT , mientras que en los grupos etarios de 7 a 12 años y 11 meses y de 13 a 17 años y once meses, cuentan con cupos sobrantes y teniendo en cuenta el modificatorio realizado al Convenio entre la Gobernación y el Municipio por situaciones de esta índole. 6. Que de conformidad con lo antes expuesto, es procedente la presente modificación la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en la Cláusula Segunda del Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro No. MT-CA 024- 2018, un parágrafo el cual quedará ASÍ: CLASULA SEGUNDA.- PARGARAFO 1: EN EL EVENTO QUE SE LLEGARA A PRESENTAR VARIACIONES DE CUPOS, ENCONTRANDO MAYOR NÚMERO DE NIÑOS DENTRO DEL GRUPO ETARIO, TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE MENSUAL DEL *SISTEMA DE MATRICULA SIMAT* Y QUE EN OTRO DE LOS GRUPOS ETARIOS EXISTIEREN CUPOS SOBRANTES, SE PODRA REALIZAR LA

COMPENSACION DE LOS MISMOS, ENTREGANDO LAS RACIONES FALTANTES AL GRUPO QUE LO REQUIERA, LOS CUALES SERAN PAGADOS DE ACUERDO AL VALOR ESTABLECIDO PARA CADA GRUPO ETARIO. LO ANTERIOR SIN SUPERAR EL NUMERO TOTAL DE CUPOS ASIGNADOS, NI EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES:** Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. MT-CA 024-2018, continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna. Para constancia se firma en el Municipio de Turmequé, Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Contratante,

Dr. YOANI VELA BERNAL
Alcalde Municipal

Contratista,

FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO
R/L. CLAUDIA BUITRAGO PINZON.